

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y ODONTOLOGICOS, PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, Y A GARANTIZAR LA CALIDAD DEL MISMO, SEGÚN PROPUESTA Y COTIZACION DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER:

- a) Que la ese de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 tiene como objeto prestar servicios de salud.
- b) Que el contratista y el contratante se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato.
- c) Que la ese requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos y odontológicos.
- d) Que la ese no cuenta con el talento humano capacitado y certificado para dicha función.
- e) Que el contratista realizara la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos y odontológicos asistenciales.

En este orden de ideas, la **E.S.E HOSPITALPRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA** requiere iniciar el proceso de contratación para EL CONTRATISTA, PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y ODONTOLOGICOS, PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, Y A GARANTIZAR LA CALIDAD DEL MISMO, SEGÚN PROPUESTA Y COTIZACION DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO a la **E.S.E HOSPITALPRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ** del municipio de Alejandro - Antioquia durante la vigencia, como herramienta fundamental para le eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de salud pública.

OBJETO – ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

La **E.S.E HOSPITALPRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ** de ALEJANDRIA-ANTIOQUIA EL CONTRATISTA, PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y ODONTOLOGICOS, PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, Y A GARANTIZAR LA CALIDAD DEL MISMO, SEGÚN PROPUESTA Y COTIZACION DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° 004 del 17 de Julio de 2021 de Junta Directiva, se procede a realizar el **ESTUDIO PREVIO** para el objeto en referencia.

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista debe comprometerse a cumplir con las siguientes actividades:

ACTIVIDADES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: A) obrar con diligencia a los asuntos a el encomendado. B) realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. C) velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. D) prestar el servicio en la forma adecuada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se obliga a: A) cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. B) suministrar oportuna y totalmente la información que requiera el contratista. C) dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasionen durante la vigencia del contrato

CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato a suscribirse será de PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y ODONTOLOGICOS, PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, Y A GARANTIZAR LA CALIDAD DEL MISMO, SEGÚN PROPUESTA Y COTIZACION DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones del Contratista, entre otras:

El contratista se obliga a: A) obrar con diligencia a los asuntos a el encomendado. B) realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. C) velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. D) prestar el servicio en la forma adecuada.

En virtud del contrato la **E.S.E HOSPITAL PBRO. LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA** se obliga a:

A) cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. B) suministrar oportuna y totalmente la información que requiera el contratista. C) dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasionen durante la vigencia del contrato

VALOR del CONTRATO: El valor del contrato se estipula en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SITE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$7.437.500 m/L.**

FORMA DE PAGO:

En cortes mensuales vencidos según avances de ejecución, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Gerente de La E.S.E quien ejercerá la Interventoría del contrato. Previa presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro entregada por el Contratista.

Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la Presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia al Sistema del Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

La **E.S.E HOSPITALPRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ** de **ALEJANDRIA ANTIOQUIA**. No reconocerá al contratista por mora en el pago de las cuentas interés alguno.

PLAZO: El plazo fijado para la entrega del producto contratado es **DOS MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo previsto en el **Acuerdo N° 004 del 17 de Julio de 2021** Artículo 8 Literal A y por el artículo 20 de la junta directiva "POR EL CUAL SE DEFINE EL MANUAL DE CONTRATACION de la **E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", el cual admite la solicitud única de ofertas.

ARTICULO VIGESIMO. PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. Con el fin de dar cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, para la selección de los contratistas, la Empresa tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

Reglas del procedimiento. Para la adquisición de bienes y servicios, la Empresa se sujetará a las siguientes reglas, de acuerdo con las cuantías que a continuación se expresan:

- Cuando la cuantía fuere igual o inferior a **VEINTI OCHO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (28SMLMV)**, se hará directamente por el representante legal.

Parágrafo 1: No se necesitará la utilización de estos procedimientos en los siguientes casos:

a) Contratos intuitu personal.

1. Que la **E.S.E HOSPITALPRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA**, es una empresa de servicios públicos de salud que tiene como objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se refiere la Ley 100 de 1993, o Leyes que la modifiquen, complementen o sustituyan, en toda la jurisdicción del Municipio de **Aleandría Antioquia**.

2. Que la Ley 100 de 1993 establece que el régimen de contratación aplicable a las empresas que prestan servicios públicos de salud es del derecho privado”.

3. Que el Acuerdo N° 004 del 17 de Julio de 2021, contempla la contratación de PRESTACION de SERVICIOS PARA LECTURA DE CITOLOGIAS

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El valor y alcance establecido para el presente contrato se fundamenta en los precios del mercado de la zona, los tributos de carácter municipal que se deben de pagar por la prestación del servicio.

CAPACIDAD JURÍDICA.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

“... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto lícito;
4. Que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra...”

REQUISITOS TÉCNICOS

1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnológica o Profesional:

Persona Natural:

Acreditar los títulos o registros correspondientes para poder prestar sus servicios

a. Persona Jurídica:

Acreditar en su cámara de comercio que dentro de su objeto social está en la capacidad de ejecutar la actividad a contratar.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos que se generarían con el objeto a contratar prestar el servicio de lectura de citología cérvico uterina a la **E.S.E HOSPITALPRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ.**

RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con el **Acuerdo N° 004 del 17 de Julio de 2021**, de la Junta Directiva "POR EL CUAL SE DEFINE EL MANUAL DE CONTRATACION de las **E.S.E HOSPITALPRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZDE ALEJANDRIA ANTIOQUIA**":
Artículo 24 - Las coberturas, amparos, condiciones y montos de las garantías que se deban constituir se consignaran en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La **E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA**. Realizo la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que se encuentran adjunto a los estudios previos. Los riesgos que debe cobijar la garantía única, de acuerdo con el **artículo 24 del Acuerdo N° 004 del 17 de Julio de 2021**, deberán ser suficientes para amparar las obligaciones, compromisos a que se ve avocada la entidad que celebra el contrato.

Según lo dispuesto en el **Acuerdo N° 004 del 17 de Julio de 2021, artículo 24 y párrafo**, Define sobre la obligación de garantías, La **E.S.E HOSPITALPRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA**. **NO** se exigirá al contratista la constitución de póliza que garantice el cumplimiento del contrato.

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la **E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA**.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

El Gerente de la **E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA**, en usos de sus atribuciones otorgadas por el **Acuerdo N° 004 del 17 de Julio de 2021** "POR EL CUAL SE DEFINE EL MANUAL DE CONTRATACION de las **E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA**", y con fundamento en las motivaciones precedentes, certifica que es indispensable iniciar el trámite de contratación para la prestación del **PRESTAR EL SERVICIO DE LECTURA DE CITOLOGIA CERVICO UTERINA A LA E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ**

Dada en Alejandro - Antioquia a los veinticinco 13 dias del mes de junio de 2023.


DIVER ARLEY LÓPEZ CASTAÑO
Gerente